



088

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 13 JUL. 2015

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00001365 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, el Licenciado en Administración **Eduardo GUÍA ALCARRAZ**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 13 de Setiembre del año 2 013 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 15 de Octubre del año 2 014;

Que, con Informe N° 046-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año Seis (06) días;** asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 12 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 162-2015-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH-A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex funcionario **Lic. Eduardo GUÍA ALCARRAZ**, quien desempeñó el cargo de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Seis (06) días, dicha compensación será en base de la Remuneración Total, monto que asciende a **Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 (S/. 644,95) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE DE PRESUP.
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504 INSC-SNP.	:	20,55
REMUN. TOTAL	:	S/. 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 06 días : 17,97

RESUMEN

- Vacaciones no gozadas	:	1 078,30 +
- Vacaciones truncas	:	17,97
TOTAL PARCIAL	:	S/. 1 096,27 -
(Lic. a Cta. de Vac. x 12 días)	:	(431,32)
TOTAL A PAGAR	:	S/. 644,95

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES.



- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CECL/D.RR.HH.
BWS/D/AP

